

(cuya aplicabilidad se deduce del artículo único de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997), y art. 31 del Decreto 77/1994, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento el texto del Acuerdo Plenario de fecha 27 de julio pasado, por la que se aprueba definitivamente el instrumento de planeamiento Municipal que se indica:

«15.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, EXPTE. 13/00 DE MODIFICACIONES PUNTUALES AL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO.

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo y Medio Ambiente, en su reunión de fecha 23 de julio pasado, a la propuesta formulada por la propia Comisión de aprobación definitiva del Expte. n° 13/00 de modificaciones puntuales al T.R. de las NN.SS. de planeamiento municipal, promovido por D. Eduardo Morcillo Escudero, para recalificación de parcela en San José, una vez ha sido emitido el informe favorable de la C.P.O.T.U., de Almería, y por el Consejo Consultivo de Andalucía, al tratarse de una modificación cualificada al planeamiento.

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación acordándose, por mayoría de 9 votos a favor y 7 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo (en ejercicio de facultades urbanísticas delegadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, según Resolución de fecha 17 de enero de 1999, B.O.J.A. n° 20, de 17 de febrero siguiente):

Primero.- Aprobar definitivamente el Expte. n° 13/00 de modificaciones puntuales de T.R. de las NN.SS. de planeamiento municipal, en la forma en la que se ha dado cuenta, convalidando expresamente el acto de aprobación provisional realizado por la Alcaldía en el presente expediente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al Consejo Consultivo de Andalucía y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en Almería, todo ello a los efectos legales oportunos».

En Níjar, a 7 de agosto de 2001.

ELALCALDEACCTAL., Manuel Rodríguez Montoya.

6067/01

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AQUAGEST SUR, S.A.

ANUNCIO

D. Pablo Esquembre Martínez, Gerente de Aquagest Sur, S.A., concesionaria del Servicio de Agua y Saneamiento de Roquetas de Mar, hace saber, que se exponen al público los Padrones de los recibos de la zona: R04 (dicha zona comprende la zona Sur del núcleo urbano de Roquetas de Mar, incluye las barriadas de Bellavista, Las Marinas y El Solanillo) por los conceptos y periodos siguientes:

TASA por Suministro de AGUA:

* Cuota de Servicio del 3º Trimestre de 2001.

* Cuota de Consumo del 3º Trimestre de 2001.

TASA por ALCANTARILLADO:

* Cuota de Servicio del 3º Trimestre de 2001.

* Cuota de Consumo del 3º Trimestre de 2001.

La exposición al público será por el plazo de QUINCE DIAS hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio.

Durante este periodo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio. Situadas en la C/. Julián Arcas Lacal, 6, y si lo estiman, formular las reclamaciones oportunas.

El periodo de cobro en voluntaria será de DOS MESES, a partir de la fecha de publicación de la exposición pública de los padrones.

Las deudas no satisfechas en dicho periodo, se exigirán conforme a la legislación vigente.

En Roquetas de Mar, a 22 de agosto de 2001.

EL JEFE DE SERVICIO DE AQUAGEST SUR, S.A.,
Pablo Esquembre Martínez.

5997/01

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA

EDICTO

D. Antonio Abad García, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2001, adoptó el acuerdo de aprobación de la creación del Consorcio para la gestión de las Unidades Territoriales de Empleo de Desarrollo Local, así como los Estatutos por los que se regirá este Consorcio según el modelo elaborado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

En Santa Cruz de Marchena a 10 de agosto de 2001.

ELALCALDE, Antonio Abad García.

5976/01

AYUNTAMIENTO DE SERON

EDICTO

D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Serón (Almería).

HACE SABER: Que en cumplimiento de los previstos en el Art. 17.4 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el contenido del acuerdo de aprobación del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 28 de junio de 2001, que al no haberse interpuesto reclamaciones en el plazo de exposición al público pasa a definitivo, en cumplimiento del propio acuerdo, Seguidamente se transcriben los anexos de las Ordenanzas que se modifican:

- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES E INMUEBLES.

- Escala de gravamen: Bienes de naturaleza urbana 0'4984%.

- Escala de gravamen: Bienes de naturaleza rústica 0'3738%.

- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Art. 4,4 Bonificaciones.

Desde el 1 de enero de 2002, se bonificará hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder obtener la bonificación, los interesados deberán solicitarla al Ayuntamiento, presentando la documentación acreditativa de que el vehículo es histórico o de la antigüedad del mismo, debiendo residir los solicitantes en el municipio.

1.- TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales: 2.619 ptas.
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales: 7.068 ptas.
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales: 14.922 ptas.
De 16 hasta 19.99 caballos escales: 18.587 ptas.
De 20 caballos fiscales en adelante: 21.310 ptas.

2.- AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas: 17.278 ptas.
De 21 a 50 plazas: 24.609 ptas.
De mas de 50 plazas: 31.395 ptas.

3.- CAMIONES:

De menos de 1.000 kilos de carga útil: 8.770 ptas.
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 17.278 ptas.
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 24.608 ptas.
De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 30.760 ptas.

4.- TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales: 3.665 ptas.
De 16 a 25 caballos fiscales: 7.759 ptas.
De más de 25 caballos fiscales: 17.278 ptas.

5.- REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 kilogramos de carga útil: 3.665 ptas.
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 5.759 ptas.
De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 17.278 ptas.

6.- OTROS VEHICULOS.-

Ciclomotores: 917 ptas.
Motocicletas de hasta 125 c.c.: 917 ptas.
Motocicletas de más de 125 c.c.: hasta 250 c.c.: 1.570 ptas.
Motocicletas de mas de 250 c.c. hasta 500 c.c.: 3.141 ptas.
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 c.c.: 6.238 ptas.
Motocicletas de más de 1000 c.c.: 12.564 ptas.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Escala de gravamen: 2.40%.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERREINOS DE NATURALEZA URBANA.

A) PORCENTAJES ANUALES.

Entre 1 y 5 años: 2,9916.

Hasta 10 años: 2,6177.

hasta 15 años: 2,4930.

Hasta 20 años: 2,4930.

B) ESCALA DE GRAVAMEN:

19.5353 para cualquier período.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Coefficiente de incremento: 1,2208.

Escala de índice de situación:

Para C/. Real, Gadil, Lepanto, Carretera de Baza, y Plaza Nueva: 1,2330.

Para resto de calle y Barriadas: 1,2208.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SUMINISTRO DE AGUA.

1.- Tarifas Ordinarias:

Cuota de mantenimiento por semestre: 606 ptas.

Consumo de 0 a 35 m3., por semestre: 17 ptas. M3.

Consumo de 36 a 50 m3., por semestre: 55 ptas. M3.

Consumo de 51 m3., por semestre: 101 ptas. M3.

En estas tarifas no va incluido IVA.

2.- Tarifa especial para industrias de mas de 3 obreros y hostales:

Cuota de mantenimiento por semestre: 1.149 ptas.

Consumo de 0 a 75 m3., por semestre: 17 ptas. M3.

Consumo de 76 a 200 m3., por semestre: 55 ptas. M3.

Consumo de 201 m3., en adelante: 101 ptas. M3.

En estos precios no va incluido IVA.

Derechos de acometida:

Hasta 25 mm. de calibre de contador: 26.775 ptas.

De más de 25mm. hasta 50 mm. de calibre de contador: 40.162 ptas.

De más de 50 mm. de calibre de contador: 53.550 ptas.

ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

- Tarifa A (Consumo Domestico): 2.412 Ptas.

- Tarifa B (Establecimientos comerciales y Cafés Bares): 4.066 Ptas.

- Tarifa C: (Industrias y hostales): 12.154 Ptas.

- Derechos de acometida: 5.512 ptas.

Los acuerdos definitivos anteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrarán en vigor el mismo día de su publicación y será de aplicación a partir del día uno de enero de dos mil uno, tras su publicación.

Contra los acuerdos definitivos sólo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de su publicación en el B.O. P., en el plazo de DOS MESES, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

Serón a 13 de agosto de 2001.

EL ALCALDE, Juan Antonio Lorenzo Cazorla.